



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 23, 54, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 17.5 FRACCIÓN III, 17.64 Y 17.66 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4 FRACCIÓN XIII, 5 FRACCIÓN II; 8 FRACCIÓN IX y XVII, 9 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México, tiene entre sus funciones la de contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los tramites de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas, conforme a sus respectivos programas de obra, así como presidir los Procesos de Licitación, Contratación y Adjudicación de Obra Pública, conforme a la normatividad aplicable.

En tal virtud y con la finalidad de estar en posibilidad de darle continuidad a las etapas del procedimiento para la Contratación de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas que conforman la Junta de Caminos del Estado de México, como se establece en los artículos 12.18, 12.20, 12.22, 12.23 fracción I, 12.25, 12.48, 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 51, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 de su Reglamento.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Por lo anterior y, conforme al Acuerdo que establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año 2024” publicado el 14 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, los días **10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero de 2024**, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de practicar actos procedimentales.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 10, 11, 17, 18, 24 y 25 DE FEBRERO DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, Y LAS RESIDENCIAS REGIONALES ATLACOMULCO, CUAUTITLÁN, TECÁMAC-ECATEPEC, TEXCOCO Y TOLUCA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de México “Gaceta del Gobierno”.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEGUNDO. - El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno."

TERCERO.- Se habilitan los días **10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero de 2024;** exclusivamente para que la Dirección de Infraestructura Carretera, la Dirección de Administración y Finanzas, el Comité de Obra Pública, y las Residencias Regionales Atlacomulco, Cuautitlán, Tecámac-Ecatepec, Texcoco y Toluca de la Junta de Caminos del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos para la Contratación de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a 08oe del mes de febrero de 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

